

**RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se determina el no sometimiento al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto básico de actividad industrial como gestor de recogida e instalación para almacenamiento, recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), promovido por D. José Javier Gómez Pérez y D. Juan Carlos Gómez Salazar.**

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º del Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

El artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo solo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. La decisión que debe ser motivada y pública se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

Los centros de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en virtud de lo indicado en la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de septiembre de 2000 relativa a los vehículos al final de su vida útil, recientemente transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, contienen una serie de requisitos en cuanto a sus instalaciones que hacen que los posibles impactos ambientales derivados de estas instalaciones sean mínimos. Por otra parte su desarrollo viene marcado por la aplicación de Plan Nacional de Vehículos al final de su vida útil 2001-2006 aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2001 y sobre todo de los criterios de reducción y valorización marcados por la Estrategia Regional de Residuos aprobada por el Decreto 74/2002, de 30 mayo.

El proyecto se emplazará en la parcela n.º 379 del polígono 47 del término municipal de Miranda de Ebro. La superficie de la parcela es de 7844 m<sup>2</sup>, de los cuales sólo se utilizarán para el ejercicio de la actividad 3.275,10 m<sup>2</sup>. De esta superficie, 923,81 m<sup>2</sup> están ocupados por un pabellón y 180 m<sup>2</sup> estarán cubiertos y se utilizarán para el almacenamiento de residuos.

Las instalaciones cuentan con:

- Zona de recepción de vehículos fuera de uso con una superficie de 171,27 m<sup>2</sup>.
- Zona de descontaminación y desmontaje en el interior de la nave.
- Zona de vehículos descontaminados.
- Zona de residuos.
- Oficinas, aseo, vestuarios, etc.

El proyecto contempla además la actividad de chapa y pintura por lo que existirá una cabina de pintura.

El proyecto está contemplado en el apartado d) del Grupo 9, del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, referido a las instalaciones de almacenamiento de chatarra incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace.

Vista la propuesta correspondiente a este proyecto, la Consejería de Medio Ambiente resuelve la NO NECESIDAD DE SOMETIMIENTO al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del mismo por los motivos que se expresan a continuación, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes de tipo ambiental que sean de aplicación.

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.**

El proyecto es de pequeñas dimensiones.

No se utilizarán recursos naturales ni se produce acumulación con otros proyectos.

Se generan residuos peligrosos, propios del desguace de automóviles: aceites usados, filtros, baterías, líquidos de frenos, etc., residuos cuya ges-

ción está totalmente normalizada por la legislación vigente. No se superará la producción de 10.000 Kg. de estos residuos.

Pueden existir riesgos de contaminación accidental sobre todo por vertidos accidentales líquidos.

El riesgo de producción de accidentes es bajo cumpliéndose todas las normativas existentes en cuanto a la gestión y tratamiento de productos y residuos peligrosos.

**UBICACIÓN DEL PROYECTO.**

Los recursos naturales existentes en la zona no son elevados, ni se dan las circunstancias del punto c) del Anexo III.

**CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO.**

La extensión del posible impacto se limita al polígono industrial, siendo una empresa más de las instaladas; el impacto no es complejo y la probabilidad, duración y frecuencia son escasas. La reversibilidad del mismo es posible.

Se deberán cumplir no obstante todas las prescripciones de la legislación sectorial, y en especial las relativas al almacenamiento y gestión de residuos peligrosos.

La red de recogida de aguas será separativa, pluviales y fecales, vertiendo ambas redes a los colectores municipales. Se construirá una depuradora con el fin de que las aguas vertidas al colector se adapten a las condiciones de vertido impuestas por el Ayuntamiento o la administración competente.

Con carácter general, en materia de emisiones a la atmósfera (cabina de pintura), se estará a lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico y en la Orden de Industria de 18 de octubre de 1976, de prevención y corrección de la contaminación de origen industrial.

En ningún momento deberán superarse los niveles sonoros establecidos por el Decreto 3/1995, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deberán cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y de vibraciones.

Valladolid, 24 de febrero de 2005.

*El Consejero,*

Fdo.: CARLOS FERNÁNDEZ CARRIEDO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/281/2005, de 28 de febrero, por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones a las universidades públicas de Castilla y León destinadas a potenciar la movilidad de los estudiantes universitarios en el territorio español a través del programa «Fray Luis de León», para el curso 2005-2006.**

La Consejería de Educación, en cumplimiento de los principios y objetivos previstos en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de universidades de Castilla y León, está llevando adelante una política de asistencia económica a los estudiantes que se concreta en diversas acciones canalizadas a través de las universidades, con el objeto de favorecer la calidad, la competencia, la igualdad de oportunidades, el rendimiento académico y la movilidad.

Consciente de lo que puede aportar a los estudiantes universitarios el intercambio y la movilidad para mejorar su formación, quiere apoyar la cooperación interuniversitaria y los programas que lo potencian como es el «Sistema de intercambio en Centros Universitarios de España» (SICUE). El Ministerio de Educación y Ciencia, ha creado el programa «Séneca» para favorecer este intercambio. La Comunidad de Castilla y León a través de la Consejería de Educación desea igualmente potenciar dicho intercambio extendiéndolo a estudiantes que no consigan ayudas del referido programa «Séneca», a través de la línea de acción «Fray Luis de León».

Las ayudas recibidas al amparo de este programa «Fray Luis de León» son incompatibles con las becas «Séneca» del Ministerio de Educación y Ciencia y con las becas interautonómicas. Sí pueden, en cambio,

ser complementarias con otras ayudas de las propias universidades, a juicio de las mismas.

En consecuencia, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar ayudas con arreglo a las siguientes:

#### BASES:

##### *Primera.- Objeto de la convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las universidades públicas de Castilla y León destinadas a potenciar la movilidad de sus estudiantes en el territorio español a través del programa «Fray Luis de León», para el curso 2005/2006.

##### *Segunda.- Dotación presupuestaria.*

La cuantía máxima del crédito asignado a las universidades públicas será de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS (97.160 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.541A01.74300 de los Presupuestos Generales de esta Comunidad para el año 2005, y SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del ejercicio 2006.

##### *Tercera.- Beneficiarios y condiciones de las ayudas.*

3.1. Podrán solicitar ayuda las universidades públicas ubicadas en Castilla y León, a través de los Vicerrectores encargados de la gestión del citado programa. Las universidades solicitantes deberán estar adheridas al programa «Sistema de Intercambio en Centros Universitarios de España» (SICUE) u otro equivalente que garantice la validez de los estudios parciales realizados en otro centro universitario.

3.2. Los destinatarios del programa «Fray Luis de León» serán los estudiantes matriculados en las universidades públicas de Castilla y León que se hallen cursando los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Diplomado, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto; de igual modo podrán ser destinatarios los estudiantes que lleven a cabo un proyecto de fin de carrera establecido en los planes de estudios universitarios oficialmente reconocidos. Deben cumplir además los requisitos siguientes:

- Haber obtenido plaza previa dentro del intercambio SICUE.
- En el caso de planes de estudio renovados tener superado en su universidad de origen, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes señalado por la correspondiente universidad, un mínimo de 30 créditos en diplomaturas e ingenierías o arquitectura técnicas, y 90 créditos en licenciaturas, ingenierías y arquitectura, y estar matriculados en no menos de 30 créditos.
- En el caso de planes de estudio no renovados tener superados como mínimo la mitad de las asignaturas del primer curso de la titulación en diplomaturas e ingenierías o arquitectura técnica, y el equivalente a curso y medio en licenciaturas, ingenierías y arquitectura; y estar matriculados en no menos de la mitad de asignaturas del equivalente a un curso académico.
- Tener una nota media del expediente académico acumulado igual o superior a 1,3 puntos en todas las titulaciones, salvo en las enseñanzas técnicas que será de 1,1 puntos. Esta nota media se obtendrá de acuerdo con el baremo establecido en el programa SICUE y con las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de septiembre de 2004.
- No haber disfrutado anteriormente de una beca o ayuda de los programas «Séneca» o «Fray Luis de León».

3.3. Las estancias tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de nueve.

3.4. Las ayudas serán de trescientos noventa euros (390 €) mensuales por estudiante.

##### 3.5. Son obligaciones de los becarios:

- Residir en el entorno del centro de acogida en los períodos lectivos, objeto de las ayudas.
- Asistir a todas las actividades lectivas así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida y superar, al menos, el cincuenta por ciento de los créditos programados para la estancia.

c) Cualesquiera otras condiciones que juzguen oportunas las universidades de origen y de destino.

##### *Cuarta.- Solicitudes y documentación.*

4.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y se presentarán bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Puente Colgante, s/n 47071 Valladolid) o en los de las Direcciones Provinciales de Educación, o bien por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes también podrán presentarse por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos por el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regula las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, en la Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, n.º de telefax 983 411050.

4.2. Junto con la solicitud normalizada se presentará documentación expedida por el órgano competente de cada universidad en la que se acrediten los siguientes extremos:

- La movilidad real de los estudiantes en el territorio español a través de los Programas «Séneca» y «Fray Luis de León» en el curso 2004/2005.
- El número de solicitudes para la movilidad en el territorio español a las convocatorias «Séneca» y «Fray Luis de León» que cumplan los requisitos mínimos, para el curso 2005/2006.
- El número de plazas de intercambios de estudiantes en el territorio nacional reflejadas en los convenios bilaterales entre las universidades.

Si los anteriores documentos no estuvieran disponibles en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes, deberán remitirse posteriormente al Presidente de la Comisión de Selección, siempre con anterioridad al 28 de mayo de 2005.

##### *Quinta.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.*

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Orden y que estén disponibles, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe el documento correspondiente con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la base 4.2.

##### *Sexta.- Comisión de selección.*

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: –El Director General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.

Secretario: –Un funcionario del Servicio de Enseñanza Universitaria.

Vocales: –El Jefe de Servicio de Enseñanza Universitaria.

–Un representante de cada una de las universidades públicas de Castilla y León, que tengan en funcionamiento el programa de movilidad interuniversitario en el territorio español, nombrado por las mismas, teniendo en cuenta las causas de abstención recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### *Séptima.- Criterios de valoración.*

La Comisión de Selección elaborará la propuesta de resolución valorando las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios y su correspondiente cuantificación:

- La movilidad real de los estudiantes en el territorio español a través de los Programas «Séneca» y «Fray Luis de León» en el curso 2004/2005, que será valorada en un sesenta y cinco por ciento.

- b) El número de solicitudes para la movilidad en el territorio español a las convocatorias «Séneca» y «Fray Luis de León» que cumplan los requisitos mínimos, para el curso 2005/2006, que será valorado en un treinta por ciento.
- c) El número de plazas de intercambios de estudiantes en el territorio nacional reflejadas en los convenios bilaterales entre las universidades, que será valorado en un cinco por ciento

*Octava.- Resolución.*

8.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta razonada de la Comisión de Selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.3. La resolución de la convocatoria y su publicación deberá ser anterior al 30 de agosto del año 2005. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera sido publicada la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

8.4. Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

*Novena.- Pago y su justificación.*

9.1. El importe de las ayudas que se concedan se abonará de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley de Presupuestos Generales de esta Comunidad para el 2005, y demás normativa aplicable.

9.2. El importe de cada anualidad se librára a la cuenta bancaria de la universidad indicada en la solicitud previa justificación del cumplimiento en cada año de la finalidad para la que se concedió la subvención mediante certificación del Jefe de Servicio de Contabilidad o Interventor de la universidad en la que conste una relación de las obligaciones reconocidas y pagos realizados, directamente derivados de la actividad subvencionada, señalando los perceptores de los mismos.

9.3. La documentación justificativa deberá remitirse al Servicio de Enseñanza Universitaria de la Dirección General de Universidades e Investigación. El plazo para su presentación finaliza el 21 de octubre del año 2005, en el caso de la primera anualidad y el 21 de julio del 2006, respecto de la segunda.

9.4. Estas entidades están exentas de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme al artículo 6 del Decreto 61/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la citada acreditación.

*Décima.- Publicidad.*

Las universidades adquieren al formular la solicitud para la presente convocatoria el compromiso de incluir a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León como «entidad colaboradora» en cualquier tipo de publicidad que se realice de las ayudas «Fray Luis de León».

*Undécima.- Compatibilidad con otras ayudas.*

La ayuda concedida en virtud de la presente Orden de convocatoria será compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, a excepción de las becas interautonómicas, y las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia a través del programa «Séneca».

*Duodécima.- Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

*Decimotercera.- Responsabilidades y reintegros.*

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en casos señalados en el artículo 122 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 42 de la citada ley.

*Decimocuarta.- Inspección, seguimiento y control.*

Esta Consejería se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones concedidas.

*Decimoquinta.- Base final.*

15.1. Se autoriza al Director General de Universidades e Investigación de esta Consejería para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en esta Orden.

15.2. Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos del ejercicio siguiente resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

15.3. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, la del Estado que sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de febrero de 2005.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**ANEXO****Solicitud de convocatoria pública de subvenciones para las ayudas al programa "Fray Luis de León", para el Curso 2005/2006.**

D ..... .. con D.N.I. nº .....  
 en calidad de Vicerrector de ..... de  
 la Universidad de ..... Dirección .....  
 ..... Localidad..... Provincia .....  
 C.P..... Tfno ..... C.I.F .....

**SOLICITA**

Le sea concedida una subvención de ..... euros destinada a favorecer y aumentar la movilidad en el territorio español de los estudiantes de esta universidad, y sea transferida a la cuenta bancaria que esta universidad tiene abierta a su nombre, cuyos datos son los siguientes:

Entidad bancaria .....  
 Código..... Oficina ..... Código ..... Domicilio .....  
 ..... Población .....  
 Provincia ..... Nº Cuenta .....

Caso de serle concedida la subvención, en la convocatoria de las ayudas promovidas por la universidad se hará mención expresa a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León como entidad colaboradora.

En ..... a ..... de ..... de 2005

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN.**